



Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente Anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 22 de enero de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 20 de julio de 2009 sobre notificación de resolución correspondiente a la ayuda a la utilización de métodos de producción agraria ecológica en el cultivo del olivar. Expte.: OL.06572108. (2009082948)

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación de la Resolución de 17 de marzo de 2009, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, recaída en expediente número OL.06572108, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a Explotaciones Agrícolas Tibar, S.L., con CIF n.º B-06390801, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Ronda del Pilar, 7, en el municipio de Badajoz, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la utilización de métodos de producción agraria ecológica en el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 20 de julio de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

A N E X O

“A tenor de los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos; tanto el desistimiento como la renuncia de toda solicitud formulada por el interesado podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia. La administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia.

El apartado 1 del artículo 87 del mismo texto formativo dispone que pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad.



Que siguiendo los preceptos señalados en los apartados anteriores, y teniendo en cuenta la solicitud formulada por el interesado el día 19 de febrero de 2008, tal y como consta en el Registro de la Junta de Extremadura, se concluye aceptando de plano la renuncia a su derecho a la tramitación de la solicitud de ayuda a la utilización de métodos de producción agraria ecológica en el cultivo del olivar, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, formulada con fecha de 10 de septiembre de 2008.

Por todo lo expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 195/2008, de 26 de septiembre, resuelve:

Aceptar de plano la renuncia a la tramitación de la solicitud de ayuda a la utilización de métodos de producción agraria ecológica en el cultivo del olivar, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (campana 2008), presentada por Explotaciones Agrícolas Tibar, S.L., con CIF n.º B-06390801, con fecha 10 de septiembre de 2008, declarando asimismo concluso el procedimiento con archivo del expediente iniciado.

Contra esta Resolución, que no es firme en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes. Mérida, a 17 de marzo de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 20 de julio de 2009 sobre notificación de resolución correspondiente a la ayuda a la utilización de métodos de producción agraria ecológica en el cultivo del olivar. Expte.: OL.06559208. (2009082949)

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación de la Resolución de 23 de marzo de 2009, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, recaída en expediente número OL.06559208, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a D. Luis Corvo Rodríguez, con DNI n.º 80045628-Q, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Puerta Llerena, 27 A, en el municipio de Ribera del Fresno, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la utilización de métodos de producción agraria ecológica en el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de